



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 10 VEHÍCULOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ENCOMENDADOS AL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, AUTOCOM NOVA S. A. P. I. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NAYELI LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara que: -----.

I.1. Es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. En sesión extraordinaria de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2018 citado.-----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.5. En la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

I.6. En sesión de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen mediante el cual autoriza las bases de la invitación restringida No. IEEQ/05/2018 para la adquisición del parque vehicular.-----

Del contenido de dicho dictamen, se determinó que atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, el monto de la partida 5411 contenida en el Programa General de Trabajo 2018, bajo la actividad SE/09/01, relativa a llevar a cabo la adquisición de los vehículos necesarios para realizar las actividades del personal del Instituto en oficinas centrales y en los 27 Consejos Distritales y Municipales, debía ser desahogada mediante el procedimiento de invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados. -----

Así mismo, en dicho dictamen se determinó que las bases de invitación restringida No. IEEQ/05/18, respetaban los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contenían el nombre, denominación o razón social del convocante; las características técnicas y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, todo ello de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. -----

En atención a dicha determinación se giraron los oficios de invitación restringida números CAEACS/061/2018, CAEACS/062/2018 y CAEACS/063/2018; el viernes dieciséis de febrero se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente; finalmente y de acuerdo al contenido de las bases señaladas en el párrafo anterior, el miércoles veintiuno de febrero dentro del horario comprendido de 08:30 a 09:00 horas se recibieron un total de 2 propuestas para llevar a cabo el acto de apertura de proposiciones y fallo. -----

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, así como del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, el Comité determinó que la propuesta más solvente para el Instituto Electoral, era la realizada por la persona moral: Autocom Nova S.A.P.I. de C.V., en consecuencia, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se otorgó la adjudicación del presente instrumento, toda vez que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida 5411 contenida en el Programa General de Trabajo 2018, relativo a la actividad SE/09/01, mismo que deriva del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-----

I.8. El Catálogo de Conceptos de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/05/18 para la adjudicación del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro", de las cuales se hicieron precisiones en la Junta de Aclaraciones de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, forma parte del presente contrato, por lo que "El Proveedor" queda obligado a suministrar los bienes, modificando en todo caso, únicamente el color de los vehículos solicitados, permaneciendo sin cambio los precios unitarios que ofreció, así como el resto de las características ya señaladas en dicho catálogo. -----

I.9. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, en la que se le designó con el cargo que ostenta. -----

I.10. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

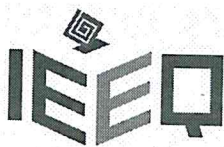
II.- "El Proveedor" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende de la póliza número 322 ante la fe pública del Corredor Público número 2 de la plaza del Estado de Michoacán Lic. José Luis Marín Soto. -----

II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. ACQ980113CL5.-----

II.3. Del multicitado instrumento público se desprende que su objeto social es, entre otros, compra, venta, de automóviles y camiones nuevos y usados, refacciones y accesorios; etc. -----

II.4. Nayeli López García, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública número 36,679, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Martín Alfredo Palomares Estrada, Titular de la Notaria número 105 del Estado de Michoacán. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.5. Para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 117 Ote. Colonia Carretas de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050. -----

II.6. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.-----

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Instituto" encomienda a "El Proveedor" el suministro de los vehículos que mediante compraventa serán utilizados para la consecución de los fines encomendados al Instituto, con las características, especificaciones y cantidades previstas en el Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades referidos en el punto marcado como I.8 del Capítulo de Declaraciones de "El Instituto" en el presente contrato. -----

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega y recepción de los bienes se realizará en el domicilio de "El Instituto" ubicado en las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. -----

TERCERA.- PLAZOS

"El Proveedor" se obliga a ceder en propiedad los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado I.4.1. Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades de las Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/05/18 que dan origen al presente instrumento a más tardar el siete de marzo de dos mil dieciocho.-----

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$1,650,720.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 MN.) incluyendo el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado. -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"Las partes" convienen que el monto del contrato será cubierto por **"El Instituto"** a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique **"El Proveedor"**. -----

Por el pago que reciba **"El Proveedor"**, este deberá expedir a favor de **"El Instituto"** los comprobantes fiscales correspondientes por cada unidad, mismos que deberán reunir los requisitos de la legislación aplicable.-----

SEXTA.- GARANTÍAS.

A la firma del contrato **"El Proveedor"** queda obligado a otorgar garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas (10% del monto del contrato), de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho; en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y, en su caso, en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro. La garantía, será liberada y podrá ser devuelta, una vez transcurridos 45 días contados a partir de que concluya el plazo para la entrega de los vehículos objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

"El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del contrato cumplan con las normas de calidad señaladas en las Bases de la Invitación Restringida que dan origen a la suscripción del presente instrumento.-----

Igualmente se obliga **"El Proveedor"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre bienes materia del mismo.-----

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si **"El Proveedor"** no suministra o no sustituye los bienes en las fechas y lugares acordados con **"El Instituto"**, como pena convencional, deberá cubrir diariamente y hasta el momento en que la entrega quede concluida, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los suministros que no se hayan realizado en las fechas determinadas. -----

El pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado, **"El Instituto"**



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

procederá a la rescisión del mismo y a hacer efectiva la garantía del cumplimiento respectivo. -----

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"El Proveedor"**, ya que en tal evento **"El Instituto"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. -----

En caso de que **"El Instituto"** opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas; además de aplicar la garantía otorgada.-----

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a **"El Proveedor"**, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no entregados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los vehículos aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de **"El Proveedor"**.-----

"El Instituto" procederá a la rescisión del contrato cuando **"El Proveedor"** no inicie la entrega de los bienes en el plazo pactado y no se tenga una respuesta en un lapso de dos días hábiles. Dicha rescisión será notificada por escrito a **"El Proveedor"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, **"El Instituto"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Proveedor"**. -----

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS.

"Las partes" acuerdan para el caso de cualquier controversia, que éstas sean resueltas conjuntamente por **"El Proveedor"** y **"El Instituto"**. En caso de no llegar a un acuerdo, **"Las partes"** convienen en someterse a la competencia del fuero común de los Tribunales del Estado de Querétaro o al procedimiento arbitral que elija **"El Instituto"**. ---

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

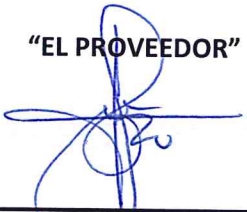


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las partes"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. -----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

"EL PROVEEDOR"

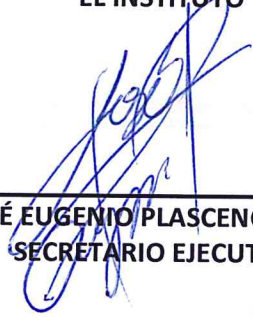


C. NAYELI LÓPEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

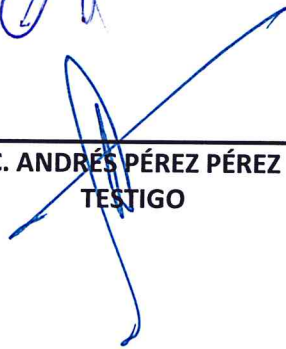


LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO

"EL INSTITUTO"



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO



C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
TESTIGO